

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

000 Tribunal Administrativo ORAL Administrativo IBAGUÉ (TOLIMA)

Fijación en Lista Traslado (Art. 110 CGP) (1 día)

Fecha Impresión: 01/12/2022

Entre: 2/12/2022 Y 2/12/2022

Página 1

Número Expediente	Clase de Proceso	Demandante/ Denunciante	Demandado/ Denunciado	Actuación Fecha	Fecha Inicio	Fecha V/miento	Anotación	Mag. Ponente
<a href="#">7300123330002019005090</a>	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROOT CO S.A.S.	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES	2/12/2022	2/12/2022	2/12/2022	En el proceso de reconstrucción del expediente iniciado por auto del 21 de octubre de 2022 y concluido en audiencia del 30 de noviembre de 2022, no se pudo acreditar que se hubiera puesto en conocimiento la contestación de la demanda y se hubiera surtido el traslado respectivo. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 201A del CPACA, el 02 de diciembre de 2022 se fija en lista las excepciones en los términos del artículo 110 del CGP.	LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA
<a href="#">7300123330002021001000</a>	ACCIONES EJECUTIVOS	LEONOR - ÁLVAREZ PATIÑO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG Y OTRO(S)	2/12/2022	2/12/2022	2/12/2022	Se advierte que la parte ejecutante presentó el 30 de noviembre de 2022 memorial contentivo de la liquidación del crédito dentro de la acción de la referencia e informó del pago recibido por su mandante, quien acreditó su envío simultáneamente a la entidad ejecutada, sin embargo, no remitió copia al canal digital del apoderado judicial EDUARDO MOISÉS BLANCHAR DAZA - t_eblanchar@fiduprevisora.com.co, en razón a ello, conforme lo dispone del artículo 201A del CPACA se fijará en lista la actuación para el 02 de diciembre de 2022, por lo cual, el traslado de su escrito se cumplirá los días 05, 06 y 07 de diciembre de 2022.	JOSÉ ALETH RUIZ CASTRO
<a href="#">7300123330002021004660</a>	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA CARMENZA - RIAÑO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	2/12/2022	2/12/2022	2/12/2022	Se deja constancia que del memorial mediante el cual el MUNICIPIO DE IBAGUÉ, contestó la demanda y formuló excepciones, NO se remitió copia electrónica a la parte demandante; por lo tanto, no es posible dar aplicación al artículo 201A de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, en garantía del derecho de defensa y contradicción, se procede el dos (2) de diciembre de 2022 a fijar en lista por el término de un (1) día, las excepciones propuestas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ, con el fin de que la parte demandante se	JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA (ORAL)

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARÍA DEL DESPACHO POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ  
SECRETARIO(a)